



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 20/2008 (Nº 27 del Mandato)
FECHA: 5 -DICIEMBRE -2008

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Don Miguel Valor Peidro
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Doña María Isabel Fernández Gutiérrez
Don José Antonio Sobrino Ribes
Don Francisco Sánchez Luna
Doña María del Carmen Román Ortega
Doña Laura Chorro Diéguez
Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Pablo Suárez Terrades
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

No asiste a la sesión doña Laura Soler Azorín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, a quien la Sra. Alcaldesa-Presidenta considera excusada.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 17/2008, 18/2008 Y 19/2008, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 16 DE OCTUBRE, 7 Y 25 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR RABASA: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 2005, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Homologación y el Plan Parcial del sector Rabasa, aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del mismo, con su correspondiente Anteproyecto de Urbanización, con

determinadas rectificaciones, adjudicar su ejecución a la mercantil “Viviendas Sociales del Mediterráneo, S.L.” y abrir un nuevo periodo de información pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, acordó resolver las alegaciones presentadas al efecto durante el segundo periodo de información pública, aprobando provisionalmente el Expediente de Homologación, el Plan Parcial y el PAI del citado Sector (Anteproyecto de Urbanización, Estudio sobre necesidades de vivienda protegida, Estudio Acústico, Estudio de tráfico y movilidad y Estudio de Impacto Ambiental) con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones, solicitar informes a las Administraciones Sectoriales cuyas competencias pudieran verse afectadas por la actuación y remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Con fecha 7 de mayo de 2007, la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente emite Declaración de Impacto Ambiental, estimando aceptable a los efectos ambientales la actuación con determinados condicionantes.

La mercantil “Viviendas Sociales del Mediterráneo, S.L.” presentó, con fecha 10 de marzo de 2008, una nueva versión refundida para adecuarse a los informes sectoriales recabados y a la Declaración de Impacto Ambiental.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2008, acordó informar favorablemente la Homologación y Plan Parcial del Sector “Lagunas de Rabasa”, supeditando su remisión al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva a la subsanación de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico jurídicas segunda (presentación de la documentación refundida aprobada por el Pleno) y quinta (obtención de informes favorables de la Consellería de Educación -Dirección General de Régimen Económico- y del Ministerio de Fomento en materia de carreteras).

La Conselleria de Educación -Dirección General de Régimen Económico- emite informe favorable respecto de la documentación presentada en marzo de 2008.

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emite, con fecha 14 de agosto de 2008, informe favorable a la documentación (Versión Refundida marzo de 2008), con determinadas prescripciones.

La mercantil VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRANEO, S.L. ha presentado, con fecha 5 de septiembre de 2008, una versión refundida del Plan Parcial y anejo de Homologación Sectorial del Sector “RABASSA” y sus estudios complementarios, para adaptarse acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de marzo de 2008, solicitando su aprobación municipal, y su posterior remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Vivienda, Agua y Urbanismo, para su aprobación definitiva.

La citada documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 21 de noviembre de 2008, concluyendo que las diferencias observadas respecto a la documentación informada favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo provienen de la inclusión de las prescripciones del informe del Ministerio de Fomento, así como la subsanación de algunos errores materiales de escasa relevancia detectados.

En concreto, las modificaciones son las siguientes:

1. **Modificación en la Memoria Informativa y Justificativa del Plan Parcial:**

1.1. **En la Ficha de Planeamiento y Gestión:**

- Criterios de Ordenación, en el que se amplía el punto nº 2, justificado en la condición tercera de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, quedando de la siguiente manera:

“2. Se resolverá la integración del Sector con el enlace de la nueva circunvalación de Alicante. En todo caso, la ejecución de las obras de remodelación del enlace de la autovía A-70 con la A-77 estará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección General de Carreteras del proyecto definitivo, en el que se incluirá un estudio de tráfico y capacidad ajustado al diseño concreto de las conexiones”.

- Condiciones de Conexión e Integración, en el que se incluye un nuevo punto 9, justificado en la condición primera de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, pasando el actual a ser el punto nº 10.

El punto nº 9 especifica lo siguiente:

“9. Habrá de definirse y ejecutarse el paso a distinto nivel de la Autovía A-70 para conectar con la red viaria del sector con la futura prolongación de la

ronda urbana Sant Joan D'Alacant-San Vicente del arspeig, paso que deberá responder a la tipología de ronda urbana y como tal disponer de aceras para tránsito peatonal y carril para ciclistas.”

- Condiciones de Gestión a contemplar en el Proyecto de urbanización, en las que se inserta un nuevo punto nº 15, justificado en la condición segunda de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, pasando el actual a ser el punto nº 16.

El punto nº 15 especifica lo siguiente:

“15. Deberá realizarse un estudio específico de ruidos, en el que se garanticen los niveles acústicos adecuados no solo por la legislación española si no por la normativa europea (Directiva 200/49/CE de 25 junio de 2002), transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18 de noviembre de 2003). Deberá definirse la ejecución de una pantalla vegetal de protección acústica entre la Autovía A-70 y las zonas destinadas a usos residenciales y dotaciones colindantes”

1.2. Se incluye un apartado denominado 3. CONCLUSION, en el que se indica que la documentación precedente, integrada con los planos y anejos que se acompañan, constituyen el Plan Parcial de Mejora del Sector “Las Lagunas de Rabassa” del PGOU de Alicante, resultando a tal efecto suficiente y eficiente para su posterior o simultánea programación a través de un Programa de Actuación Integrada, en los términos expuestos en el Art.29 y concordantes de la LRAU. Lo expuesto no afecta a lo que dictamina favorablemente la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, con fecha 27 de marzo de 2008.

1.3. Se sustituye el Mapa nº 3 del Anejo 1. Información Cartográfica de apoyo, que ocupa la ubicación de lo que debiera ser el Mapa nº 7, por el verdadero Mapa nº 7, al encontrarse en el ejemplar de marzo el Mapa nº 3 por duplicado, ocupando una ubicación errónea.

2. Modificación en el Anejo de Homologación Sectorial en el ambito del SNU “Lagunas de Rabassa”

2.1. En la Ficha Técnica de Planeamiento y Gestión:

- Criterios de Ordenación, en el que se amplía el punto nº 2, justificado en la condición tercera de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, quedando de la siguiente forma:

“2. Se resolverá la integración del Sector con el enlace de la nueva circunvalación de Alicante. En todo caso, la ejecución de las obras de remodelación del enlace de la autovía A-70 con la A-77 estará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección General de Carreteras del proyecto definitivo, en el que se incluirá un estudio de tráfico y capacidad ajustado al diseño concreto de las conexiones”

- Condiciones de Conexión e Integración, en el que se incluyen un nuevo punto 9, justificado en la condición primera de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, pasando el actual a ser el punto nº 10.

El punto nº 9 especifica lo siguiente:

“9. Habrá de definirse y ejecutarse el paso a distinto nivel de la Autovía A-70 para conectar con la red viaria del sector con la futura prolongación de la ronda urbana Sant Joan D`Alacant-San Vicente del Raspeig, paso que deberá responder a la tipología de ronda urbana y como tal disponer de aceras para tránsito peatonal y carril para ciclistas.”

- Condiciones de Gestión a contemplar en el Proyecto de urbanización, en las que se inserta un nuevo punto nº 15, justificado en la condición segunda de la resolución del **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras**, pasando el actual a ser el punto nº 16.

El punto nº 15 especifica lo siguiente:

“15. Deberá realizarse un estudio específico de ruidos, en el que se garanticen los niveles acústicos adecuados no solo por la legislación española si no por la normativa europea (Directiva 200/49/CE de 25 junio de 2002), transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18 de noviembre de 2003). Deberá definirse la ejecución de una pantalla vegetal de protección acústica entre la Autovía A-70 y las zonas destinadas a usos residenciales y dotaciones colindantes”.

Al contenido y demás determinaciones de este expediente es de aplicación la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, al encontrarse el Expediente de Homologación, el Plan Parcial y el Programa aprobados provisionalmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de esta última, se rige por la legislación anterior, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las determinaciones que la propia normativa transitoria de la LUV así lo determina expresamente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Proyecto del Texto Refundido del Expediente de Homologación y Plan Parcial de la Unidad de Ejecución Única del Sector Rabassa.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, por mayoría del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LRAU y 123.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El Portavoz del GS, **don Roque Moreno Fonseret**, se refiere a este Proyecto como “el último despropósito del gran despropósito del Plan Rabasa” que ha sido sometido a dictamen en Comisión extraordinaria y urgente de Urbanismo, proporcionando sólo parte de la documentación del expediente con escasa antelación a su celebración, por lo que le pregunta a la Sra. Alcaldesa, por qué tantas prisas en aprobar este Plan, que lo será, por otra parte, con los únicos votos del PP, ya que el GS se opone al mismo, dado que se trata de crear una ciudad de cincuenta mil habitantes dentro de otra ciudad y al margen del Plan General de Ordenación, por lo que tilda la situación de auténtica aberración urbanística.

Critica que este Proyecto se presente como una alternativa de conexión con la autopista A-7, cuando no se aclara cómo se va a encauzar el tránsito de personas ni de toda la actividad terciaria que se va generar en la zona, no sólo con la autovía sino tampoco con el resto de la ciudad, además de que no está claro el servicio de transporte público, conclusiones a las que se llega por los diferentes datos que figuran en documentos de la misma fecha e integrados en el mismo expediente, en el Plan figuran unos y en el estudio de tráfico otros, por lo que dice que se han disminuido los datos sobre el tránsito de personas y vehículos, y todo para poder informar favorablemente el Proyecto.

Se queja, igualmente, de que tampoco se determinan las dotaciones sociales, educativas y sanitarias, porque éstas –dice- no le interesan al PP, al contrario que las dotaciones comerciales, a las que se destinan más de cien mil metros cuadrados para la construcción de grandes superficies comerciales, a

pesar del compromiso del equipo de Gobierno de no construirlos en la ciudad, además de que el Plan no garantiza ni soluciona el problema del servicio de agua, que supondrá una quinta parte del consumo de toda la ciudad.

Dice que el Plan es una antítesis de lo que debe ser el desarrollo urbano sostenible y que con el mismo se van a intensificar los desequilibrios que padece la ciudad, aunque el PP lo intente justificar con medidas sociales como la construcción de viviendas sociales, porque el GS se opone a que todas deban de construirse en la misma zona de la ciudad, ya que ello ocasionará una segmentación de la población en atención a sus posibilidades económicas y ello no es otra cosa -dice- que segregación social.

Objeta, asimismo, que no se ha abordado la mayor demanda de energías que supondrá un considerable aumento de la contaminación, lo que producirá desequilibrios medioambientales, además de que tampoco se han salvado las lagunas de Rabasa.

En conclusión, se trata de un Plan que no es viable ni desde el aspecto urbanístico, medioambiental ni económico, por lo que reitera que se trata de una aberración urbanística, debido a que la ordenación de las zonas de la ciudad deben de llevarse a cabo dentro del PGOU y no al margen del mismo, como aquí se pretende. Recuerda que el GS ya mostró su oposición al respecto en el año 2006, y que en el día de hoy se hace más patente, porque, aunque haya habido cambios, éstos han sido para empeorar la situación, dado que el Plan está plagado de errores, no tiene en cuenta el Plan de protección de las lagunas de Rabasa y esto unido a la reorganización de la Gerencia de Urbanismo, en la que la Sra. Alcaldesa se ha rodeado de técnicos temporales y por ello, carentes de debida independencia, para obtener los informes favorables, junto con la situación de crisis que está atravesando el sector inmobiliario, que perjudicará la libre concurrencia y competencia en la promoción y construcción de las viviendas.

La **Alcaldesa-Presidenta** quiere dejar patente que el Plan Rabasa ya se aprobó en su momento con los votos favorables del GS y aclara que lo que ahora se eleva a la aprobación del Pleno es la inclusión en el mismo de las peticiones que al respecto han señalado tanto el Ministerio de Fomento como la Conselleria de Educación.

Le recuerda al Sr. Moreno Fonseret que el Plan Rabasa, al que ahora califica de despropósito, fue aprobado con los votos de sus compañeros, y por ende, también el estudio de tráfico, las dotaciones, las superficies comerciales y el suministro de agua, que se garantiza en el informe de Aguas Municipalizadas que obra en el expediente, que ahora critica, y por ello le pregunta por qué el GS

lo aprobó si no estaba de acuerdo con el mismo y lo considera la antítesis del desarrollo urbanístico sostenible.

Puntualiza, igualmente, que no existen viviendas sociales sino de promoción pública y que las alegaciones del GS han sido las que han determinado su situación dentro del Plan, insistiendo en que si el GS no considera viable este Plan, por qué lo aprobó en su momento, además de recalcar que el GS ha votado incluso en contra de sus propias alegaciones al Plan y que las que se han incluido en el mismo han sido con los votos favorables del GP. Muestra su asombro, igualmente, sobre la consideración del Sr. Moreno Fonseret de la menor capacidad de los técnicos contratados por la Gerencia frente a los funcionarios, preguntándole al respecto si tiene conocimiento de cuándo finalizan sus contratos temporales.

En conclusión, dirigiéndose al Sr. Portavoz del GS le pide explicaciones de por qué el GS votó a favor del Plan Rabasa, que ahora tanto critica.

El **Sr. Moreno Fonseret** le recuerda a la Sra. Alcaldesa que el GS ya reconoció, en su momento, el error cometido y que desde ese día es clara la postura contraria del GS y que a lo largo de los dos años que han transcurrido desde la aprobación del Plan se han producido cambios, incluso en los parámetros en los que se asentaba el Plan, por lo que dice que no puede desdeñarse la posibilidad de que se haya vulnerado, incluso, los principios de seguridad jurídica y de pública competencia, lo que conlleva al riesgo cierto de que los tribunales de justicia lo anulen y paralicen, con las consiguientes problemas que ello acarreará para el desarrollo urbano de la ciudad y para el propio Ayuntamiento, riesgo que ha creado la Sra. Alcaldesa por su forma de actuar al frente de la Gerencia de Urbanismo.

Aclara que ni él ni ninguno de sus compañeros pone en duda la profesionalidad de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, pero mantiene que los cambios de personal que se han producido en la misma responden a la voluntad de la Sra. Alcaldesa, entonces Concejala de Urbanismo, de rodearse de personas de su entera confianza para que firmen los informes que ella les pida.

Agrega que este mecanismo de desarrollo urbanístico de la ciudad desvinculado del PGOU va a dar lugar a una situación de dominio de mercado en manos de una sola persona y el Ayuntamiento “se queda mirando al sol”, situación que producirá efectos perjudiciales a las otras empresas alicantinas del sector, por lo que tilda de inmoral esta situación, al quedarse en manos de la iniciativa privada la gestión de más de cuatro millones de metros cuadrados, que el equipo de Gobierno del PP intenta justificar a través de la inclusión dentro del Plan de las viviendas sociales, cuándo en más de catorce años de mandato del PP no se ha construido ni una sola y ahora se prevén todas dentro del Plan Rabasa,

dejando de nuevo constancia de que el GS no comparte el modelo de crecimiento urbanístico que propugna el PP.

La **Sra. Alcaldesa** le dice al Sr. Moreno Fonseret que el GS ya ha aceptado ese modelo de crecimiento urbanístico, puesto que el Plan Rabasa fue aprobado con sus votos favorables y que se vieron obligados a rectificar por directrices de Partido para no ser expulsados del mismo y que con sus manifestaciones contrarias pone en duda la actuación del Ayuntamiento en el procedimiento, cuando el Plan ha obtenido los informes favorables de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, de la Vicesecretaría para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y por la Secretaría General del Pleno para la elevación del Plan a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, por lo que con su postura el GS pone en duda la labor de todos los técnicos participantes y hace hincapié en que los técnicos de la Gerencia lo único que han informado favorablemente es la inclusión en el Plan de las peticiones que ha formulado el Ministerio de Fomento, y pregunta ¿y por eso, el Sr. Moreno Fonseret considera que no son objetivos?. Aclara que estos técnicos estaban antes de que ella asumiera la Gerencia de Urbanismo y que ella como el Sr. Moreno Fonseret se rodea de personas de su confianza.

Recuerda que el Plan Rabasa ya se contemplaba en el concierto previo, paso anterior al PGOU, también en el Proyecto del Sr. Cantallops y que cuando el Sr. Moreno Fonseret distinga entre la figura urbanística del constructor, promotor y urbanizador será cuando pueda hablar del tema, puesto que no es cierto que el Plan quede en manos de una única persona, ya que Viviendas del Mediterráneo son más y además de Alicante.

Prosigue y dice que el PS justificó el apoyo al Plan por la inclusión de las viviendas sociales en el mismo y ahora critica al PP por haberlas previsto, y por ello, afirma que esto sí que es una inmoralidad.

Enfatiza que todos los condicionamientos requeridos por el Ministerio de Fomento, informados favorablemente por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, se contemplarán en el Plan Rabasa porque el GP los aprobará, con sus únicos votos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría especial – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido -versión Septiembre de 2008- del Expediente de Homologación y Plan Parcial de la Unidad de Ejecución Única del Sector Rabasa, Estudio sobre Necesidades de vivienda protegida, Estudio Acústico, Estudio de Trafico y movilidad y Estudio Impacto Ambiental.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando se tengan por subsanadas las observaciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de marzo de 2008, así como su aprobación definitiva.

Acción Social

I-2.2. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES: APROBACIÓN INICIAL.

La Junta de Gobierno Local con fecha 21 de julio de 2008, aprobó el Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, como trámite previo a su posterior aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tal y como queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El citado expediente consta de un informe del Jefe del Departamento de Programas de Acción Social con el conforme de la Jefa del Servicio, de fecha 9 de julio del año en curso, en el que se da cuenta la necesidad de constituir dentro del ámbito de las personas mayores y en el marco de la Administración Local, un órgano de participación democrática y de fortalecimiento comunitario, de manera que se impliquen en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que les afecta como individuos y como colectivo, tal y como establece la Constitución española al atribuir a los poderes públicos la obligación de promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos, formando parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de los afectados en las propuestas de solución de sus propias necesidades.

El referido texto consta de un preámbulo, IV títulos y Dos Disposiciones

Adicionales, que definen y regulan las siguientes materias:

El Título I Disposiciones Generales, regula la creación, naturaleza, sede y ámbito territorial del Consejo.

El Título II De las funciones del Consejo, regula los principios rectores, las funciones y la colaboración con otros organismos o instituciones.

El Título III De la composición del Consejo, consta de tres capítulos: El capítulo I trata De los miembros del Consejo, el capítulo II De las funciones de los órganos del Consejo y el capítulo III Del funcionamiento del Consejo y órganos del Consejo.

El Título IV De la Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores con el Consejo de Personas Mayores de la Comunidad Valenciana.

La Constitución establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos de la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio, y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone en su artículo 1.3 que, tiene como objetivo prioritario reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines. Bajo esas dos premisas, esto es, el mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores y su participación en los asuntos que más directamente les afectan, se ha elaborado el presente Reglamento que se somete a aprobación.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

En la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, tras el debate y votación de las enmiendas al texto del proyecto, presentadas por don Roque Moreno Fonseret y por don Javier Carlos Macho Lorenzo, del Grupo Municipal Socialista, mediante escrito con entrada el 4 de noviembre de 2008 en el Registro del Pleno, (Rº 000283), se acordó la estimación de las que figuran en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión y, por lo tanto, la modificación de los siguientes artículos del texto del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local:

Título I. Disposiciones Generales, artículo 1: Creación, que queda de la siguiente forma:

“El Consejo Municipal de Personas Mayores se crea con el fin de dotar a nuestra ciudad de un nuevo órgano para la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.”

Título III, capítulo II, apartado 1 del artículo 15: Funcionamiento del Consejo, que queda de la siguiente forma:

“El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, si bien podrá realizar sesiones extraordinarias cuantas veces las convoque su Presidencia, a iniciativa propia, o a petición de más de un tercio de sus miembros.”

Se añade una nueva Disposición Adicional Tercera, con la siguiente redacción: *“Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, el equipo de gobierno municipal dispondrá de un plazo de cuatro meses para iniciar el proceso de puesta en marcha efectiva del Consejo Municipal de Personas Mayores.”*

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Alicante, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su funcionamiento, en cuyo texto, que obra en el expediente, se han introducido las correspondientes modificaciones, conforme a las enmiendas admitidas en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, referidas en la parte expositiva.

Segundo.- Someter a exposición pública por plazo de treinta días el citado texto, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, someter al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias. Si no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. CAMBIO DE REPRESENTANTE PROPUESTO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE.:PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de julio de 2007, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal resultante de las últimas Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo del mismo año, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos

Municipales, teniendo en cuenta la proporcionalidad asignada a cada Grupo Político Municipal y a propuesta de los respectivos Portavoces, sin que se requiera, necesariamente, la condición de Concejal de los designados en el Patronato Municipal de Deportes y en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social. Entre los mismos, figuraba el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, en cuya Junta Rectora se integraban, en representación del Grupo Municipal Socialista (GS), don Eduardo Díez Escámez (concejal), don Vicente Ronda Roperó, don José Antonio Carcelén García y don Ángel Pernías Peco (concejal).

El Portavoz del GS, don Roque Moreno Fonseret, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 18 de noviembre de 2008 (R° 000291/08), ha solicitado la sustitución de uno de los miembros designados, en representación del GS, en el mencionado órgano del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Al mismo tiempo, se aprovecha para actualizar la Presidencia de este Organismo Autónomo municipal y de su Junta Rectora por la elección de doña Sonia Castedo Ramos, como Alcaldesa-Presidenta, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 17 de septiembre de 2008, así como la designación de aquellos miembros que forman parte de la misma, por su condición de titulares de Concejalías determinadas.

Por ello, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Nombrar como representante municipal en la JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, a don José María Toribio Jover, en sustitución de don José Antonio Carcelén García, que cesará en su cargo.

La composición de la Junta Rectora queda, por tanto, de la siguiente forma:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta

Presidenta Delegada: D^a. Isabel Fernández Gutiérrez, Concejala Delegada de Deportes, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia por Decreto de 29 de septiembre de 2008, por el que también se ratifica el

Decreto de 26 de junio de 2007, sobre delegación de la Presidencia del Patronato en el titular de la Concejalía de Deportes

Grupo Popular:

D^a. María de los Ángeles Goitia Quintana
D. Andrés Muñoz Gimeno
D. Sebastián Baro Ariza
D. Juan Seva Martínez
D. José Antonio Tafalla Cubero
D. Miguel Valor Peidro

Grupo Socialista:

D. Eduardo Díez Escámez
D. José Vicente Ronda Ropero
D. José María Toribio Jover
D. Ángel Pernías Peco

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el acuerdo propuesto.

Urbanismo

I-3.2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL ÁREA DE LA MEDINA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 25 de julio de 2008, acordó, entre otros, la aprobación definitiva del Programa de Gestión Directa para el Área de la Medina.

Contra dicha resolución, D. José Luis Bordera Rodes en nombre y representación de D. José Martínez Rodríguez, interpuso, con fecha 8 de septiembre de 2008, nº E2008012932 de registro, un Recurso de Reposición, instando la nulidad del antecitado acuerdo.

2. El Recurrente fundamenta su Recurso en base a la indefensión que se le haya podido generar en cuanto a que cita textualmente:

“...Mi representado, en su condición de interesado, dado que es propietario de una de las viviendas que puede ser susceptibles de expropiación ... no ha recibido notificación alguna, por lo que no ha podido ejercitar su derecho a formular alegaciones...”

Basa el recurrente los anteriores hechos con fundamentos de derecho referidos a su legitimación activa en base a su condición de titular registral, así como la indefensión que le ha generado reflejada en el artículo 84 de la LRJ-PAC y la nulidad de la disposición recurrida según los artículos 62 y 63 de la LRJ-PAC.

3. A la vista de los hechos alegados, tras revisión del expediente administrativo, consta en el mismo, que contrariamente a lo alegado por el Recurrente, además de la notificación a la que hace referencia en su escrito, consta otra anterior de fecha 21 de marzo de 2007, remitida por Correo Certificado, constando en el Acuse de Recibo de la misma los datos personales y firma de D. José Martínez Rodríguez.

El mencionado acuse de recibo corresponde a la comunicación efectuada en su momento, en cuanto al Acuerdo del Pleno de someter a exposición pública el Programa de Gestión Directa para el Área de la Medina, haciendo constar la posibilidad de formular alegaciones al contenido del Programa durante un plazo de 20 días contados desde la fecha de publicación del último de los Edictos o desde la recepción de la comunicación, si ésta fuese posterior.

Queda, por tanto, suficientemente acreditado y consta en el Expediente Administrativo, que contrariamente a lo manifestado por el recurrente, sí se ha dado debido traslado en tiempo y forma al mismo, al efecto de hacer las alegaciones que considere oportunas, pudiendo haber realizado en ese momento, y no ahora, cuantas alegaciones fueran de su interés, cosa que no hizo.

4.- En virtud de lo anterior procede considerar que el recurrente no está en lo cierto en cuanto a que no se le dio traslado, o se puso en su conocimiento, la tramitación del Programa de Gestión Directa para el Área de la Medina, ya que como así consta en el expediente administrativo, sí se hizo conforme a Derecho; siendo todo ello motivo más que suficiente para proponer la desestimación del recurso.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 258 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y el art. 130.3 de la Ley Urbanística Valenciana, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en el 123.2) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Luis Bordera Rodes en nombre y representación de D. José Martínez Rodríguez contra la aprobación definitiva del Programa de Gestión Directa para el Área de la Medina.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA NUEVA DENOMINACIÓN PARA LA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COMO "CONCEJALÍA DE ATENCIÓN URBANA".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

“Dentro de las iniciativas que se propone este equipo de Gobierno para la modernización de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento, con la puesta en marcha de nuevos proyectos basados en la atención, considerada ésta como focalización, concentración y conciencia en la ciudad y sus necesidades de servicios, conservación, mantenimiento y embellecimiento, se encuentra la modificación de su denominación así como cambio de logos y colores.

El artículo 124 apartado 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, en virtud de lo cual.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: *Modificar la denominación de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento por la de*

“Concejalía de Atención Urbana”

SEGUNDO: *Las futuras modificaciones de logos y colores se irán produciendo de forma gradual.*

TERCERO: *El presente Decreto se comunicará a todas las Concejalías, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre. Se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal”.*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR LA CONCEJALA, DOÑA MARÍA OTILIA GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente comunicación de la Secretaría General del Pleno:

*“La Concejala del Grupo Municipal Popular, **doña María Otilia García-Pertusa Giménez**, que tomó posesión ante el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, ha aceptado expresamente el régimen de dedicación exclusiva, establecido con carácter general para todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales, en virtud del artículo 27.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en relación con el artículo 28.1 del mismo.*

*Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del ROP se da cuenta al Pleno de la aceptación expresa de la referida Concejala para desempeñar su cargo y puesto en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de **7 de noviembre de 2008**, por lo que percibirá, desde esa fecha, las retribuciones aprobadas en su día para el mismo”.*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 8.257.706 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE DEL AÑO 2008.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincial nº 193, de 7 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de modificación de créditos consistente en bajas por anulación por importe de 8.257.706 € dentro del presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante del año 2008, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DEL AÑO 2008, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE 97.900,00 EUROS Y 89.285,03 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincial nº 193, de 7 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante del año 2008, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 97.900,00 € y 89.285,03 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2008, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE 100.000,00 EUROS Y 491.075,09 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincial nº 193, de 7 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2008, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, por un importe de 100.000,00 € y 491.075,09 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR D. ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS Y D^a CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, PORTAVOZ ADJUNTA DEL MISMO, PARA INSTAR A LA SRA. ALCALDESA A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece la obligatoriedad de crear un Consejo Social de la Ciudad, como mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio.

A su vez, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 123 señala que la regulación del Consejo Social de la Ciudad ha de tener naturaleza orgánica y atribuye al Pleno del Ayuntamiento su aprobación.

El Grupo Municipal Socialista considera que el equipo de gobierno ha incumplido con su deber de modificar la estructura municipal para adaptarla a la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Consejo Social de la Ciudad, debería estar constituido desde el año 2004, ya que en Ley se otorgaba un plazo de seis meses desde su aprobación para que los Ayuntamientos adecuaran su organización municipal, pero ya han pasado casi cuatro años y medio desde que finalizará dicho plazo y el equipo de gobierno no ha constituido este órgano.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO

El Pleno insta a la Sra. Alcaldesa para que inicie el procedimiento dirigido a la constitución del Consejo Social de la Ciudad”.

DEBATE:

Toma la palabra la **Sra. Sánchez Brufal**, del GS, para declarar que en este Ayuntamiento no se cumple la ley, por lo que nos encontramos ante una situación de irregularidad legal, puesto que el Ayuntamiento no ha procedido a la creación del Consejo Social de la ciudad, órgano de obligatoria existencia en los municipios de gran población, como el nuestro, conforme a lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que al GS, dice, le da vergüenza reclamar, después de cinco años desde su aplicación, el cumplimiento de la ley ante el Pleno del Ayuntamiento, mediante la presentación de las correspondientes iniciativas tanto en ésta como en la anterior Corporación, añadiendo que su constitución, incluso, ha sido requerida al Ayuntamiento por el Sindic de Greuges.

Analiza los motivos aducidos por el equipo de Gobierno para no proceder a la constitución del Consejo Social, que resume en dos: uno, por la confusión que éste tiene entre el Consejo Social y la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, que es lo mismo que equiparar el Consejo Rector con la Gerencia, cuándo no tienen nada ver, ya que no tiene ningún sentido confundir la estrategia con la gestión, lo que denota una falta de criterio,

de compromiso y de visión del GP, que es todo lo contrario de lo que necesita esta ciudad, en la situación actual en la que se encuentra y dos, comparar el Consejo Social con el Consejo Económico y Social, postura del anterior Alcalde, don Luis Díaz Alperi, que tampoco se puede mantener, puesto que el Consejo Económico y Social ya no existe legalmente, porque éste debería de haberse adaptado a lo establecido en la legislación de aplicación, como así consta en el informe de la Secretaría General del Pleno, emitido a solicitud del GS sobre el asunto en cuestión, además de que éste incumple lo establecido en su Reglamento de aplicación en cuanto a la periodicidad de reuniones anuales fijadas cada dos meses, cuándo sólo se ha reunido tres veces en dos años.

Resalta la importancia de su constitución para la elaboración de un Plan Estratégico de la ciudad, máxime cuando en el acta del Consejo Económico y Social de 2006 consta expresamente que la ralentización inmobiliaria afectaba a los presupuestos municipales y desde entonces el GP no ha hecho nada al respecto. También recuerda las declaraciones de doña Marta García-Romeu de la Vega en el Pleno del Ayuntamiento, en marzo de 2007, en contestación a una Moción presentada por el GS para instar a la creación del Consejo, en las que indicó que el GP apostaba por el diálogo legislativo para alcanzar el consenso entre ambos Grupos en su regulación y no ha sido capaz de lograrlo.

Por último dice que se trata de un instrumento imprescindible para “tomar el pulso del estado de la ciudad”, para planificar, valorar propuestas y dinamizar socio-económicamente la ciudad para lograr su desarrollo sostenible.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Empleo y Fomento, afirma que a la Sra. Sánchez Brufal le embarga la confusión mental, puesto que no distingue entre el Consejo Social, el Consejo Económico y Social y la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, ya que según el informe de la Secretaría General del Pleno, indica que el actual Consejo Económico y Social incluye al Consejo Social de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna irregularidad legal, porque el Consejo Económico y Social, creado, precisamente en el año 2006 por el PP, tiene todas las funciones establecidas en la Ley 57/2003, y su naturaleza y objetivos son exactamente los mismos, conforme a lo informado por la Secretaría General del Pleno, debiéndose, únicamente, realizarse pequeñas modificaciones para adaptarlo plenamente a lo establecido en la ley de aplicación.

La **Sra. Sánchez Brufal** le contesta al Sr. Seva Martínez que parece que no es ella la única que padece de confusión mental, atribuyéndosela, asimismo, al Alcalde anterior cuando en un Pleno de diciembre de 2004 éste aseguró que el Reglamento del Consejo Social se encontraba muy adelantado y cuándo en ese

mismo año el Ayuntamiento participó en una mesa de debate organizada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para dar “lecciones” sobre la creación de este Consejo en los municipios de gran población.

Asegura que el GS se encuentra en una difícil situación al tener que reclamar de forma reiterada su constitución, porque si se hubiera procedido a su creación, Alicante ya podría contar, como Elche, con un Plan Estratégico y que el GS se daría por satisfecho si el equipo de Gobierno diera cumplimiento al informe de la Secretaría del Pleno, pero que todo pasa por tener un poco de humildad y se reconozcan por el PP los errores cometidos y así poder tener entre todos un proyecto común de ciudad.

El **Sr. Seva Martínez** insiste en que según el informe de Secretaría del Pleno el Consejo Económico y Social es lo mismo que el Consejo Social de la ciudad que reclama el GS, y que si lo que quiere el GS es que el mismo se reúna más a menudo, que siempre lo hace para informar los presupuestos de cada año, pues que lo pida, y que no es apropiado el ejemplo del Ayuntamiento de Elche, puesto que éste carece de un organismo de gestión, como es la Agencia Local de Desarrollo Económico Social de Alicante, que no existe en otro ayuntamiento de la provincia, en la que se encuentran representados todos los agentes sociales y económicos de la ciudad, y todo gracias a la voluntad política del equipo de Gobierno del PP

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, o por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. RELATIVA AL ESTADO DE FUERA DE SERVICIO DEL CARRIL BUS EN LA AVENIDA DE DENIA (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2008, (R° 000301), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, la siguiente PREGUNTA:

¿Por qué no está en servicio el carril bus en la Avenida de Denia?

El **Sr. Espí Llopis** inicia su intervención preguntando cómo es posible que el GP inaugure y reinaugure una obra de la ciudad que está sin terminar, refiriéndose a la Avda. de Denia, de la que muestra fotos ante el Pleno, dado que la misma no dispone de carril bus y tampoco de aceras, ni de carril bici, servicios por los que apuesta el GS para conseguir una movilidad sostenible, además de criticar que no figure el patrocinio del Estado en estas obras, cuando el mismo ha realizado una aportación de más de dos millones de euros. Añade otras deficiencias de la misma, como los deslumbramientos a la entrada el túnel y las retenciones existentes, y que todo ello, demuestra, dice, la falta de previsión del equipo de Gobierno para resolver los problemas y sobre todo, el incumplimiento de la palabra de la Sra. Alcaldesa de la ciudad.

El **Sr. Suárez Terrades**, Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, declara que el Sr. Espí Llopis ha puesto como excusa el carril bus para tener sus minutos de gloria en el Pleno. En contestación a la pregunta formulada, dice que una vez que se termine la capa de rodadura, se procederá a pintar el carril especial.

El **Sr. Espí Llopis** manifiesta que el Sr. Suárez Terrades en su contestación ha reconocido que el GP ha inaugurado una obra, tan necesaria y emblemática para la ciudad, que no está terminada, abriéndose al tráfico a pesar de no estar en condiciones para ello.

El **Sr. Suárez Terrades** dice que lo que pasa es que el GS está molesto de que el equipo de Gobierno del PP hay puesto en marcha, con el apoyo del gobierno autonómico, una obra tan necesaria para la ciudad, que ha conseguido disminuir los atascos y retenciones, y le aclara que el carril especial destinado al

transporte público previsto en la Avda de Denia, no es lo mismo que el carril bus al que el Sr. Espí se refiere en su pregunta.

II-4.2. EN RELACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DEL COLECTIVO VECINAL EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRA CIUDAD (D. JAVIER CARLOS MACHO LORENZO, DEL GS).

Don **Javier Carlos Macho Lorenzo**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2008, (Rº 000302), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la siguiente PREGUNTA:

¿Qué representante o representantes del colectivo vecinal forman parte en la actualidad del Consejo Económico y Social de nuestra ciudad, desde cuándo forman parte del mismo y cuál fue el mecanismo para su elección?

El **Sr. Macho Lorenzo** se refiere al informe de la Secretaría General del Pleno, del cual lee las conclusiones, en relación con las adaptaciones concretas que deben de realizarse en el actual Consejo Económico y Social para cumplir lo dispuesto en la ley para el Consejo Social, entre las que destaca la concreción de la representación vecinal en el mismo, que hoy en día, dice, no existe, puesto que el órgano encargado de la designación del representante vecinal en el Consejo Económico y Social, que corresponde el Consejo Local de Participación Ciudadana, según el Reglamento que lo regula, está extinto desde la aprobación del nuevo Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana en este Ayuntamiento, por lo que dice que algo falla ya que los vecinos no tienen ni voz ni voto en este órgano, además de que la persona que en su momento se nombró por el mismo no obtuvo el refrendo de esta Corporación y no se puede proceder a un nuevo nombramiento porque, insiste, en que el mismo está extinguido, por lo que aunque les alegra que el GP reconozca que hay que llevar a cabo la adaptación está debería de realizarse cuanto antes para solucionar los problemas que su demora conlleva.

El **Sr. Seva Martínez** contesta que el representante vecinal en el Consejo Económico y Social en el 2008 es don Luis Miguel Sabater, y que ha sido elegido según el mecanismo establecido en el Reglamento que lo regula, por lo que afirma que existe actualmente representación vecinal en el Consejo y que ésta siempre ha existido.

El **Sr. Macho Lorenzo** muestra su asombro ante la respuesta del Sr. Seva Martínez, dado que según éste el representante vecinal ha sido elegido por un órgano extinto y que pedirá el acta del correspondiente nombramiento, porque repite de nuevo que el Consejo Local de Participación Ciudadana no existe desde que se aprobó el nuevo Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana.

El **Sr. Seva Martínez** asegura que el GP cumple con lo establecido en el Reglamento y que no existe inconveniente alguno en facilitar al GS toda la información que precise.

II-4.3. RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA 10.000 ESPECTADORES EN LA CIUDAD DE ALICANTE (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2008, (Rº 000303), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo estará construido ese Pabellón para 10.000 espectadores en la ciudad de Alicante?

El **Sr. Díez Escámez**, del GP, se interesa por el pabellón para diez mil personas, anunciado por el equipo de Gobierno del PP, con el Sr. Camps a la cabeza, hace ahora casi cuatro años, para antes de la celebración del Eurobasquet en nuestra ciudad, y que pasado más de un año desde su realización, nada se sabe del mismo, por lo que dice que ésta es una más de las promesas incumplidas por el PP, porque la realidad es que no existe y tampoco se ha consignado crédito alguno en los presupuestos del Consell para su construcción, y en cambio, está previsto por el Gobierno valenciano uno en las inmediaciones del IFA y otro por el Sr. Ripoll en la zona de San Juan, tres en un radio de veinticinco kilómetros, pero el de Alicante “nada de nada”.

La Sra. Concejala Delegada de Deportes, **doña M^a. Isabel Fernández Gutiérrez**, le responde al Sr. Díez Escámez que el pabellón está proyectado en el Plan Rabasa en el que hay una reserva de suelo de uso terciario deportivo en donde se ubicará el mismo, por lo que le dice que sea coherente en sus planteamientos y cambie de postura con respecto al Plan Rabasa, además de aludir a otras instalaciones deportivas, como la de la Vía Parque y la de

Villafranqueza, que serán una realidad en nuestra ciudad por la labor que el PP está realizando en beneficio del deporte alicantino.

El **Sr. Díez Escámez** insiste en que el pabellón se prometió por el PP para el año 2007 y no está construido, por lo que ahora el equipo de Gobierno del GP no puede escudarse en el Plan Rabasa para eludir su responsabilidad por el incumplimiento de sus compromisos, porque la realidad es que Alicante no dispone de un pabellón para diez mil personas al que se comprometió el GP y el Sr. Camps.

Cierra el debate la **Sra. Concejala Delegada** de Deportes repite que el pabellón al que se refiere el Sr. Díez Escámez esta dentro del Plan Rabasa, por lo que debería de cambiar su voto contrario al mismo si tanto interés tiene por las instalaciones deportivas en la ciudad, como debe de ser, y que si además de éste está proyectado otro por el Consell en los alrededores de IFA y otro más por la Diputación Provincial en la zona de San Juan, pues mejor, porque ello quiere decir que todas las direcciones del PP van en el mismo sentido que, no es otro, que trabajar en beneficio del deporte alicantino.

II-4.4. SOBRE LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN EL RETRASO DE LAS OBRAS DEL COLEGIO PÚBLICO BENALÚA (D. MANUEL DE BARROS CANURIA, DEL GS).

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2008, (Rº 000304), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene alguna responsabilidad el Ayuntamiento de Alicante en el retraso de las obras del Colegio Público Benalúa?

El **Sr. de Barros Canuria** se refiere a las declaraciones de la Sra. Alcaldesa sobre el colegio Benalúa en las que reconocía que todos habían sido unos inútiles en este asunto, pero matiza que todos no, unos más que otros, porque el GS, los padres y los alumnos no tienen ninguna responsabilidad en esta situación, que tilda de surrealista y de la que nadie entiende nada. Hace memoria histórica y dice que hace nueve años que los alumnos están en barracones que, por otra parte, se están cayendo, por lo que el PP debería de sonrojarse, ya que en el año 2001 el Alcalde dijo que dimitiría si el Colegio no se construía, además de los anuncios por el PP coincidiendo con las elecciones

municipales, en el 2003 y en el 2007, de inicio de las obras, y de las declaraciones de la Secretaría autonómica en las Cortes valencianas el 17 de diciembre de 2007 sobre que las obras ya habían dado comenzado y todavía el problema sin solucionar, aludiendo al último estrambote en esta cuestión, cuando en las Cortes Valencianas el PP ha votado en contra de una iniciativa del PSOE al respecto y encima se le echa la culpa del retraso al Ayuntamiento de Alicante.

Por todo ello, el GS ha planteado una vez más este asunto ante el Pleno, con el único objetivo de que se tranquilice a los padres y se les asegure que se iniciarán las obras para que los chavales tengan un “centro de ladrillos”, para lo que cuentan con la colaboración del GS para conseguirlo.

La Sra. Concejala Delegada de Educación, **doña M^a. Carmen Román Ortega** puntualiza que en este asunto no hay culpables, hay asunción de responsabilidades, en la que de ningún modo están incurso ni los padres ni los alumnos, pero también quiere dejar constancia de las numerosas dificultades habidas durante el proceso, del que explica los distintos pasos dados al respecto desde que a mediados del año 2007 se puso a disposición de la Conselleria la parcela de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial de Benalúa Sur donde se ubicará el colegio y de los contratiempos que ha habido por la gran cantidad de escombros aparecidos en los movimientos de tierra, así como por la retirada del tendido eléctrico que abastecía a medio barrio de Benalúa, por lo que está siendo un proceso con muchas complicaciones, pero que las obras ya se encuentran en marcha y eso es lo más importante, además de afirmar que el GS sólo hace demagogia política, porque la información de que disponen se la ha facilitado ella de “motu proprio”, sin que nunca se la haya solicitado el GS.

El **Sr. de Barros Canuria** reconoce que la Sra. Román le ha proporcionado información que, por otra parte, es su obligación, pero que la cuestión es que ni el GS ni nadie se fía de que el GP diga que se han iniciado las obras, puesto que la parcela, de la que enseña una fotografía, dice “esta más limpia que la patena” y que por ello el GS se ofrece a colaborar con el GP para que dentro de veintiún meses el Colegio “de verdad” de Benalúa sea una realidad.

Se cierra el debate con la intervención de la **Alcaldesa-Presidenta** que se reafirma en su declaración de la inutilidad de todos los participantes para resolver el problema, en el que no tienen cabida, desde luego, el GS porque éste no ha colaborado en nada, por lo que añade que no tiene ningún problema en reconocer lo mal que se han gestionado las obras, pero que lo importante es que

éstas ya se encuentran en marcha, a pesar de los muchos problemas que el GP ha tenido que afrontar, sin el apoyo del GS, ya que éste jamás ha colaborado al respecto, y que su participación se ha limitado a intentar sublevar a los ciudadanos en contra el Ayuntamiento, cuando el único objetivo del GP es llevar a cabo todas las actuaciones importantes para mejorar la ciudad y que si esto se hace de común acuerdo con el Grupo de la oposición, pues mejor, pero que en el caso del colegio Benalúa ésta ha brillado por su ausencia.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-5.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, DEL GP, Y DON ROQUE MORENO FONSERET, DEL GS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DÍA 3 DE DICIEMBRE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“El pasado 3 de diciembre se celebró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Con este motivo, el Ayuntamiento de Alicante quiere recordar a este colectivo recalando que este grupo poblacional debe constituir uno de los principales puntos de atención de los poderes públicos para garantizar el disfrute y el ejercicio pleno de sus derechos.

En España el 9% de la población tiene algún tipo de discapacidad y todos debemos tomar conciencia que ostentan los mismos derechos civiles, políticos, educativos y laborales que los demás ciudadanos, por ello debemos remarcar la importancia de promover cuatro ejes para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad y garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos:

a) La aplicación del principio de igualdad en todos los espacios de la vida para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades

b) La garantía del derecho a la autonomía individual como expresión de la dignidad humana y que incluye la libertad para tomar las propias decisiones y para desarrollarse en la vida cotidiana con el máximo de independencia posible.

c) Las condiciones de accesibilidad universal tanto a los espacios físicos (recintos, espacios de uso públicos, transporte, etc.) como a la información y las comunicaciones. Es preciso promover la eliminación de barreras de todo tipo, fomentar entornos accesibles y de soporte a las necesidades de las personas con discapacidad que compensen desventajas de partida.

d) La garantía de condiciones de inclusión, integración y plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad (promoción del empleo y la educación, fomento del ocio, sanidad, vivienda, asociacionismo, etc.)

Contamos con una ley estatal que vela por el bienestar de las personas dependientes, Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, así como una Ley que reconoce la Lengua de Signos como lengua oficial de las personas sordas así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Todas estas reivindicaciones históricas, justas y necesarias de las personas con discapacidad, se han convertido en derechos, que son, sin duda, el mejor aval del grado de preocupación y compromiso de todas las Instituciones Públicas por avanzar en igualdad y hacia la igualdad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alicante considera que, sin duda, hay suficientes motivos para celebrar esta jornada del 3 de diciembre, con la esperanza y el firme compromiso de seguir trabajando, entre todos los partidos políticos e instituciones, para potenciar y dignificar la vida de estas personas y de sus familias”.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.2 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, DEL GP, Y DON ROQUE MORENO FONSERET, DEL GS, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL TREINTA ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional

“El próximo 6 de diciembre celebramos el mayor logro en la historia española: la recuperación de nuestra democracia. En el trigésimo aniversario de la Constitución de 1978, celebramos el periodo más largo que hayamos compartido de paz, convivencia, democracia y prosperidad. Celebramos tres décadas de consolidación y ampliación de derechos, de avances hacia la igualdad plena y, también, de un desarrollo social, económico y cultural sin precedentes.

El espíritu de concordia que forjó nuestra transición hacia la democracia, el deseo de reconciliación y la voluntad de convivir pacíficamente, han hecho de nuestro país un ejemplo en todo el mundo de confianza en el diálogo, de tolerancia, de respeto y de búsqueda de entendimiento mutuo. Esos valores siguen siendo hoy los principios más valiosos para afrontar el futuro con determinación y serenidad.

Por esta razón, queremos contribuir a hacer del próximo 6 de diciembre algo más que un día para la celebración. Queremos vivir todos juntos esa fecha como una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la Constitución, y para reivindicar la necesidad de seguir defendiendo y fortaleciendo esos valores en un momento decisivo para España.

Porque la Constitución, además de ser la garantía de nuestros derechos y libertades, además de reconocer y articular nuestra pluralidad y de ser nuestra norma básica de convivencia democrática, también es el motor central de nuestro progreso común.

Un progreso que nos pertenece a todas y a todos, porque la modernización de España contiene la generosidad y el esfuerzo de toda la ciudadanía, de todos los actores políticos y agentes sociales y de todas las Administraciones.

Un esfuerzo que, en el caso de los Ayuntamientos ha podido canalizarse gracias al Título VIII de la Constitución, en cuyos artículos 140 y siguientes, se garantiza la autonomía local de los municipios. Los Ayuntamientos han sido a lo largo de estos 30 años, gobiernos cercanos que han atendido y modernizado los servicios municipales y han dado cumplida respuesta a las necesidades más diversas de la ciudadanía.

Finalmente, queremos subrayar que si nos sentimos legítimamente responsables del éxito común que ha supuesto y sigue suponiendo nuestra Constitución, también nos consideramos igualmente responsables del futuro de nuestra democracia. Por eso asumimos libremente el compromiso de dedicar toda nuestra energía, y toda nuestra labor, a que la juventud pueda comprobar diariamente que la Constitución fue escrita para que ellas y ellos puedan escribir su propio destino dentro del Estado de Bienestar que estamos construyendo.

Los Grupos Municipales POPULAR Y Socialista del Ayuntamiento de Alicante presentan la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA** para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los **SIGUIENTES ACUERDOS:**

- 1. *Mostrar nuestro reconocimiento al modelo territorial descentralizado, que pone en valor el papel de los ayuntamientos como un pilar básico del modelo de Estado desde los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera.***
- 2. *Continuar promoviendo el conocimiento de los valores democráticos proclamados por la Constitución, entre los niños y jóvenes.***
- 3. *Institucionalizar en fechas próximas al 6 de diciembre, la realización de actividades públicas organizadas desde el Ayuntamiento para conmemorar la aprobación de la Constitución Española”.***

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

RECHAZO POR EL ÚLTIMO ATENTADO DE LA BANDA TERRORISTA ETA

La **Alcaldesa-Presidenta**, en nombre de toda la Corporación Municipal, quiere dejar constancia en el Acta de la sesión del más absoluto rechazo del Ayuntamiento al último atentado de la banda terrorista ETA, que acabó con la vida del empresario vasco don Ignacio Uría, así como trasladar a sus familiares las más sinceras condolencias. El Pleno lo acuerda por unanimidad.

Antes de dar por finalizada la sesión, la **Alcaldesa-Presidenta** propone a los miembros de la Corporación un brindis por el treinta aniversario de la Constitución Española de 1978, a cuyo amparo se ha conseguido que los valores que en la misma se propugnan en su artículo primero, el cual lee, sean una realidad de la convivencia democrática, en paz y libertad, en nuestro país.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos